



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 422/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)”

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 127 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Otros programas de estudio. - Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.

Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes.”

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 422/2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1126, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, renova el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado ecuatoriano.

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 422/2020

Que, el art. 60 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “Es una dependencia académica, encargada de la elaboración de proyectos de formación académica y la oferta permanente de cursos, capacitaciones, talleres, seminarios, conferencias u otros similares, destinados a la difusión, actualización y/o profundización de conocimientos especializados de educación superior, según las necesidades y áreas de requerimiento de estudiantes, profesores, servidores, trabajadores y de la sociedad en general.

La Dirección de Educación Continua estará bajo la dirección del Vicerrectorado Académico. Su Directora o Director será de libre nombramiento y remoción designado por la Rectora o Rector. Deberá acreditar experiencia de al menos dos años como personal académico y tener el grado de académico de magister y/o PhD.”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante Resolución N° 077/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 5 de febrero de 2020, en su artículo 7 resolvió:

“ARTICULO 7.- APROBAR EL DISTRIBUTIVO Y PLANIFICACIÓN DE LOS CURSOS DE INGLÉS DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL 2020.”

Que, mediante Resolución N° 202/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 13 de marzo de 2020, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. - REALIZAR UN ALCANCE A LA RESOLUCIÓN N° 077/2020, ADOPTADA EN SESIÓN DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020; INCORPORANDO EL DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL OFICIO N° UTMACH-CEC-2020-078-OF, EL MISMO QUE CORRESPONDE A LA PLANIFICACIÓN DEL TEST DE UBICACIÓN QUE CONTIENE LAS FECHAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020.

EN LO DEMÁS ESTESE A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 077/2020.”

Que, mediante resolución N° 236/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 18, 19 y 20 de mayo de 2020, en su artículo 2 resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR EL PLAN ANUAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA 2020.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 422/2020

Que, mediante resolución N° 308/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 10 de julio de 2020, en su artículo 2 resolvió:

“ARTICULO 2.- APROBAR LA REFORMA DE LOS PROCEDIMIENTOS:

- EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO; Y,
- DE MATRICULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA.

CON LA MODIFICACIÓN REALIZADA EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-CEC-2020-164-OF de fecha 25 de agosto de 2020, el Ing. Javier Bermeo Pacheco Director de Educación Continua de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:

“Como es de su conocimiento El Centro de Educación Continua de la Universidad Técnica de Machala ha venido realizando su planificación anual de capacitaciones desde el 2015 hasta en la actualidad con sus respectivas resoluciones tanto de Consejo Académico y del Honorable Consejo Universitario con la finalidad de que todos los procesos administrativos, operativos y financieros tengan su legalidad correspondiente debido a que somos una dependencia que se nos asigna presupuesto institucional, con su respectiva certificación presupuestaria otorgada por la Dirección Financiera, de acuerdo a presupuestos individuales (que contienen partidas de honorarios, gastos, inversiones, costo de matrículas y cuotas; así como también el número de participantes que debería ingresar por curso proyectado), dicha asignación lo realizan debido a que esta dependencia es generadora de recursos en beneficio de nuestra institución (UTMACH).

Planificación que se realiza amparados en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) según **Art. 127 “Otros programas de estudio.** - Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.

Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes”; y de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, según **Art. 105.- Dirección de Educación Continua.** - Dependencia donde se planifica, ejecuta y evalúa los procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas, en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. Procesos que se desarrollan en modalidad Presencial, semi-presencial, virtual y a distancia; según su rigurosidad pueden ser de dos tipos: especializados y básicos.

Los cursos de Educación Continua son especializados, cuando están dirigidos a profesionales y tienen como finalidad el fortalecimiento de uno o varios temas referentes a un campo específico del saber. Este tipo de educación es desarrollada por especialistas expertos en el área.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 422/2020

Los Cursos de Educación continua son básicos, cuando están dirigidos a profesionales o no profesionales, en diferentes áreas del saber y los temas son de carácter general.

La Dirección de Educación Continua ofrece cursos de actualización y fortalecimiento de conocimientos en el área de la salud, al contar con la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud; y sus carreras acreditadas.

La aprobación de cursos de educación continua no conduce a una titulación de educación superior.

El Centro de Educación Continua al inicio de este periodo 2020, realizó el trámite pertinente para la legalización de la planificación Anual de capacitaciones de los cursos a ejecutarse ya sean gratuitos y autofinanciados, según resolución 236/2020; así como también la planificación de los cursos de inglés (intensivos, extensivos, test de ubicación, examen de suficiencia), según resolución 077/2020 y 202/2020, cuya planificación se la realiza en función de la demanda de nuestros estudiantes de la UTMACH de las diferentes carreras ofertadas, con el objetivo de cumplir con la gratuidad y facilitar los niveles de inglés como requisito del proceso de titulación como obligatoriedad para con nuestros estudiantes recordando que si un estudiante por cualquier motivo pierde los niveles de inglés para poder volver a retomar le corresponde pagar un valor de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de tasas y aranceles de la Universidad Técnica de Machala, el mismo que está ajustado al nivel socioeconómico de nuestros estudiantes ya que el mayor porcentaje es del nivel medio hacia abajo, por el mismo hecho de ser una institución pública vinculada con la sociedad.

Siendo así señor Rector se inició ejecutando la planificación de los cursos de inglés en el mes de febrero de 2020 según Resol. 077/2020 y 202/2020, en el campus 10 de Agosto donde se desarrolló con normalidad, por lo cual los valores por concepto de matrícula por parte de los estudiantes fueron depositados en la Cta. Cte. Del Banco de Machala a favor de la UTMACH, hasta el 10 de febrero del año curso en el día que iniciaban clases, legalizaron su matrícula ciertos estudiantes (17), quedando por legalizar 4 estudiantes lo cual lo realizaron 3 días posterior al inicio de clases cumpliendo con una de sus obligaciones como estudiante, se presume que lo hicieron por motivos económicos, motivo por el cual fuimos observados por el departamento de Tesorería según Oficio nro. UTMACH-UT-2020-153-OF, que se justifique el actuar de los estudiantes por el depósito tardío, cuando la responsabilidad es del estudiante.

De acuerdo al Oficio nro. UTMACH-UT-2020-172-OF, se nos hace la observación similar de los cursos intensivos que de acuerdo a la aprobación del Consejo Universitario en la planificación esta la validación hasta el 7 de febrero de 2020 y 2 estudiantes realizan su depósito el día 10 de febrero de 2020, el día que inicia clases, que se justifique el porqué del depósito tardío cuando la responsabilidad es del estudiante, el cual legaliza el día que inicia sus clases.

Posteriormente somos observados con similares características según Oficio Nro. UTMACH-UT-2020-171/173/180/182/186/187/196-OF, (papeletas de depósitos a favor de la Universidad Técnica de Machala, realizadas en los meses de estado de excepción dispuesta por el Gobierno Nacional), donde hacen referencia a que no está exactamente lo que estipula las resoluciones en las fechas establecidas y ciertos depósitos no están realizados a la fecha tope de validación, pero si están realizadas antes de iniciar sus cursos respectivos y pocos son los casos señor Rector lo han hecho posterior al inicio de clases por motivos económicos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 422/2020

Podemos considerar que la naturaleza del Centro de Educación Continua, sus procesos no son estáticos, muchas de las veces son cambiantes de acuerdo a la oferta y demanda de nuestros participantes y competencias en el cual nos desenvolvemos, siempre y cuando ajustando los procesos, pero llegando al objetivo principal el de generar más recursos para la institución y respetando las partidas presupuestarias asignadas a esta dependencia por parte de la Dirección Financiera.

Como es de su conocimiento el 16 de marzo del 2020 según resolución 206/2020 del H. Consejo Universitario dio a conocer la suspensión de las actividades presenciales debido a la Emergencia Sanitaria COVID-19, por lo cual quedó sin ejecutarse cursos de acuerdo a la planificación que se tenía determinada al inicio del año 2020 provocándonos un desfase en nuestra planificación, una vez que se retomaron las actividades a través de la modalidad de teletrabajo, esta dependencia comenzó a ver la alternativa de ejecutar los cursos que por motivo de fuerza mayor que vive nuestro país por la pandemia no se ejecutaron se los ha trasladado con fechas actualizadas, con el único objetivo de cumplir con lo planificado y ejecutar el presupuesto asignado a esta dependencia con la finalidad de no afectar con la reducción del presupuesto institucional para el 2021, siendo así se ha logrado ingresar alrededor de \$40.705.

Bajo este contexto se dio apertura en el SISMAT, las matriculas del Curso "FORMACIÓN AUXILIAR DE ENFERMERÍA", el cual inicio en el mes de julio cuando inicialmente estaba considerado en el mes de marzo, donde no se lo pudo ejecutar por motivo de la emergencia sanitaria, siendo así que esta crisis nos ha golpeado a todo nivel social y más aún nuestros estudiantes que son de un nivel de medio hacia abajo en la parte económica, por lo cual se consideró apegarnos al lado humano en ciertos casos viendo, el interés del estudiante bachiller que no pudo obtener un cupo para seguir una de las carreras de la UTMACH, decidieron en aprovechar la oferta del curso antes mencionado dada a conocer por el CEC, se les dio la oportunidad de dar la facilidad para que el valor de la matrícula se cancelaran en dividendos dentro del mismo mes con la finalidad de que pudieran participar en el curso siendo conocedores del valor de la matrícula es de \$400,00, el cual es un valor fuerte para nuestros participantes en medio de esta pandemia y siendo conocedores del valor total del curso es de \$1.720, con el objetivo de ir recuperando la ejecución del presupuesto por lo cual en su momento seremos evaluados, se inició con un paralelo de 25 personas.

Una vez enviadas las matrices de los valores depositados en la institución se nos ha notificado con Oficios nro. UTMACH-UT-2020-176/178/179/188 y 189-OF, la observación de la fecha de ejecución no está exacta a la aprobada en la resolución 236/2020 y el valor de la matrícula en pagos parciales, que son en casos puntuales que en la actualidad ya han completado su matrícula de acuerdo al compromiso adquirido con la dependencia, inclusive ya se están ingresando a la Cta. Cte. De la Universidad en este mes de agosto el valor de la primera cuota del curso antes mencionado.

Por lo antes expuesto y siendo conocedores de su espíritu de colaboración solicito por su digno intermedio ante el Honorable Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 422/2020

1. Ratificar las fechas, que en virtud de la emergencia sanitaria se debieron trasladar para dar atención a nuestros estudiantes de la siguiente forma (ver anexo 1 y 2)}
2. Ratificar la forma en que Centro de Educación Continua recaudó y recaudará los valores por concepto de matrículas de los diferentes cursos, valores de matrículas y cuotas del curso Formación de Auxiliares de Enfermería 2020, según resoluciones 077-202 y 236/2020; por lo que se deberá autorizar a la Unidad de Tesorería para que se realice los respectivos comprobantes de ingreso de los valores depositados por parte de los estudiantes que fueron observados.
3. Autorizar al CEC para que se acoja al PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO, aprobado mediante resolución (Nro. 308/2020) que se encuentra vigente de acuerdo a la base Legal que se encuentra estipulada en el numeral (3), para con nuestros estudiantes y gocen de este beneficio en esta época de pandemia."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; renovado el estado de excepción mediante decreto 1126 a fin de continuar con el control de la enfermedad y mitigar el contagio masivo en el estado ecuatoriano; analizada la petición presentada por el Centro de Educación Continua y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CEC-2020-164-OF SUSCRITO DEL ING. JAVIER BERMEO PACHECO DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- RATIFICAR EL TRASLADO DE LAS FECHAS DE LOS DIFERENTES CURSOS CONSTANTES EN RESOLUCIONES 077, 202 Y 236/2020; EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA, CONFORME LOS ANEXOS 1 Y 2, ADJUNTADOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NO. 422/2020

ARTÍCULO 3.- VALIDAR LA FORMA EN QUE EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA RECAUDÓ LOS VALORES POR CONCEPTO DE MATRÍCULAS DE LOS DIFERENTES CURSOS; VALORES DE MATRÍCULAS Y CUOTAS DEL CURSO FORMACIÓN DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA 2020; CONFORME RESOLUCIONES 077, 202 Y 236/2020; POR LO QUE, SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE REALICE EL TRAMITE RESPECTIVO PARA EL INGRESO DE VALORES, DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR AL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA, PARA QUE SE ACOJA AL PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 308/2020, PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE ACUERDO A LA NECESIDAD.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Educación Continua.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de septiembre de 2020

Machala, 14 de septiembre de 2020

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



UNIVERSITA
MAGISTRORU
ET SCHOLARIU